

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca el levantamiento de actos previos de determinadas fincas del oleoducto Huelva-Coria del Río (PP. 436/87).

2.129

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: RAT 12.862) (PP. 303/87).

2.129

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería sobre iniciación de expediente para la declaración de la condición de aguas mineromedicinales (PP. 320/87).

2.129

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: AT. 678/2373) (PP. 348/87).

2.129

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: AT. 678/2372) (PP. 350/87).

2.130

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Organización de Productores de Aceite de Oliva de Sevilla y provincia limítrofes.

2.130

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actos previos a la ocupación en expedientes de expropiación forzosa de la obra que se cita (JA-2-CO-122).

2.130

Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actos previos a la ocupación en expedientes de expropiación forzosa de la obra que se cita (JA-2-CO-115).

2.131

Resolución de 19 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de los actos previos a ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-3-AL-130).

2.133

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO CADIZ

Anuncio de aprobación inicial de la revisión de PGOU de San Fernando y de suspensión de licencias en determinadas zonas del municipio (PP. 386/87).

2.133

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 6/1987, de 25 de mayo, relativa a la concesión de un crédito extraordinario por un importe de 299.802.592 pesetas para sufragar los gastos electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas en junio de 1986.

Ley 6/1987, de 25 de mayo, relativa a la Concesión de un crédito extraordinario por un importe de 299.802.592 ptas para sufragar los gastos electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas en junio de 1986.

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y ya, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente.

«LEY RELATIVA A LA CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR UN IMPORTE DE 229.802.592 PESETAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA CELEBRADAS EN JUNIO DE 1986»

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía establece, en su artículo 45, que la Comunidad Autónoma subvencionará los gastos electorales que realicen los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales en la cuantía prevista en el mismo por cada escaño y voto conseguido, a cuyo fin deberán presentar al Tribunal de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus gastos electorales.

Emitido informe por el Tribunal de Cuentas, procede de conformidad con el art. 42 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la

remisión de un Proyecto de Ley al Parlamento de concesión de un crédito extraordinario.

Artículo primero.

Se concede un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gasto vigente de la Comunidad Autónoma por un importe de 299.802.592 pesetas que será aplicado a la Sección 12, Capítulo IV, artículo 48, concepto 481, «Subvención para gastos electorales a los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones».

Artículo segundo.

La financiación de este Crédito Extraordinario autorizado en el artículo primero de esta Ley se realizará con cargo al remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía de 1986.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 49/1987, por el que se aprueba el plan rector

de uso y gestión de las zonas húmedas del sur de la provincia de Córdoba.

La Ley 11/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba -Zóñar, Amarga, Rincón, Tíscar, Los Jarales y El Conde- como Reservas Integrales, dispone que la Agencia de Medio Ambiente confeccionará un Plan Rector de las Reservas Integrales en el que se incluirán las directrices generales de investigación y educación ambiental de las citadas Reservas, así como las actuaciones necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades científicas que hayan motivado su delimitación.

La citada Ley dispone, asimismo, que dicho Plan Rector deberá ser aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, previa información pública y aprobación provisional por el Patronato de las Reservas Integrales citadas.

La citada Ley dispone, asimismo, que dicho Plan Rector deberá ser aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, previa información pública y aprobación provisional por el Patronato de las Reservas Integrales citadas.

En su virtud, cumplidos los preceptivos trámites legales, y a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo Único. Se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión de las Zonas Húmedas del Sur de la provincia de Córdoba, que se incluye como Anexo, elaborado por la Agencia de Medio Ambiente y aprobado provisionalmente por el Patronato de las Reservas Integrales citadas, previo sometimiento del mismo a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 11/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Plan Rector de Uso y Gestión de las Zonas Húmedas del Sur de la Provincia de Córdoba

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. 1. Descripción General de la Zona

La mitad sur de la provincia de Córdoba posee unas características geológicas y climatológicas que permiten la existencia de una serie de espacios lagunares de pequeño y mediano tamaño, que se conocen bajo la denominación de «Zonas Húmedas del Sur de Córdoba». (Figura 1).

Este conjunto está formado por tres lagunas de aguas permanentes (Zóñar, Amarga y Rincón), tres lagunas de aguas no permanentes (El Conde (Salabrall), Tíscar y Jarales) y cuatro lagunas semidesecadas (Dulce -dentro de la zona de protección de la laguna Amarga-, Santiago -situada en la zona de protección de la laguna de Rincón-, Vadobondo y Tarajel). La unidad se completa con los embalses de Malpasillo y Cordobilla, que aunque artificiales, presentan unas peculiaridades características al estar contruidos sobre un río, el Genil, que durante el invierno lleva agua procedente de la lluvia y en verano del deshielo de Sierra Nevada. Por ello, el nivel de sus aguas en todas las épocas del año es bastante estable, lo que hace que sus orillas estén prácticamente cubiertas de abundante vegetación palustre.

El interés ecológico y paisajístico de estas zonas húmedas está siendo aceptado a nivel popular, pero la comunidad de aves acuáticas, tanto residentes como invernantes, que habita en ellas, les confiere por sí sola importancia internacional. No hay que olvidar que en sus aguas vive la mayor parte de la última población europea de pato Malvasía (*Oxyura leucocephala*), cuyos últimos censos detectan unos 140 individuos en esta zona. Tampoco hay que

olvidar que alberga a un importante número de parejas reproductoras e invernantes de Calamón (*Porphyrio porphyrio*), aproximadamente cuarenta.

La máxima figura de protección ha sido aplicada a seis de estos espacios, concretamente a las lagunas de Zóñar, Amarga, Rincón, El Conde (Salabrall), Tíscar y Jarales, que el día 19 de octubre de 1984 fueron declaradas Reservas Integrales por el Parlamento de Andalucía, mediante una Ley elaborada por la Agencia de Medio Ambiente.

1.2. Vigencia del presente Plan.

El presente documento tiene prevista una vigencia de cuatro años a partir de su aprobación definitiva. La Agencia de Medio Ambiente podrá proponer la revisión parcial o total del mismo, previo informe del Patronato y en consideración de posibles modificaciones de las circunstancias actuales.

II. AREAS DE ACTUACION

II. 1. Introducción.

Un área que pretende satisfacer diferentes objetivos en armonía con su aptitud para los mismos, conlleva lógicamente a una estructuración del espacio, dando lugar a la correspondiente zonificación.

Para la realización de la misma se han seguido una serie de criterios básicos resultando prioritarios la conservación de los valores naturales, su recuperación y la potenciación de su carácter científico y pedagógico.

II. 2. Zonas consideradas

En base a lo dispuesto en la Ley de creación de las Reservas Integrales, se han establecido las siguientes:

II.2.1. Zona de Reserva Integral

Subdividida a su vez:

II.2.1.1. Área de Reserva Integral Conservada

Está formada por la lámina de agua en su máximo nivel habitual y el cinturón perilagunar de vegetación adyacente a la misma.

II.2.1.2. Área de Reserva Integral Recuperable

Será la zona comprendida entre el área de Reserva Integral Conservada y el cinturón perimetral de hasta 50 metros a partir del máximo nivel habitual.

II.2.2. Zona Periférica de Protección

Es aquella comprendida entre el límite de Reserva Integral Recuperable y un radio de 500 metros en todos los casos a excepción de la Laguna Amarga que es de 750 metros.

La superficie que abarca la zona periférica de protección a su vez se halla sectorizada en las siguientes áreas:

II.2.2.1. Área de Restauración General

Su principal objetivo es conseguir la reconstrucción de sus valores naturales primitivos. Estaría formada por todas las Zonas Periféricas de Protección que no estén catalogadas como áreas de Uso Especial ni de Restauración Especial.

II.2.2.2. Área de Restauración Especial

Es aquella que por sus valores naturales alterados artificialmente requiere un trato relevante. Corresponden a los espacios lagunares de Santiago y Dulce.

II.2.2.3. Área de Uso Especial

En su conjunto son superficies que se dedicarán a las instalaciones de los servicios necesarios para el uso, gestión y desarrollo del Plan; su distribución por espacios es la siguiente:

II.2.2.3.1. Laguna de Zóñar.

a) Accesos y viales:

Carretera comarcal C-329 Aguilar de la Frontera a Puente Genil.

Ferrocarril Córdoba a Málaga.

Vial que partiendo del camino de los Metedores se dirige hacia el cortijo del Bosque y concluye en la casa de los Pajariteros, al lado de la fuente de los Eucaliptos.

Camino que partiendo del punto kilométrico 83,1 de la comarcal C-329 discurre paralelo al ferrocarril y concluye con el anterior.

Camino de los Metedores; parte de la comarcal C-329 en el punto kilométrico 81,1 en su margen derecha de esta última, bordea la laguna dirección SW, desviándose posteriormente hacia Montalbán.

Senda de seguridad que bordeará el Área de Reserva Integral Recuperable.

b) Área óptima de infraestructura de nueva creación. Su situación queda reflejada en la figura dos.

II.2.2.3.2. Laguna Amarga. (Incluye protección espacio lagunar de Dulce).

a) Accesos y viales:

Carretera Local Jauja a Lucena.

- Carretera Local Puente Genil a Lucena.
- Camino de Cordobilla.
- Realenga de Jauja en el trayecto comprendido entre el camino de Cordobilla y el extremo SW.
- Camino del Canónigo.
- Senda de seguridad.
- b) Área de Infraestructura de nueva creación. Su situación queda reflejada en la figura tres.
- II.2.2.3.3. Laguna del Rincón (Incluye protección espacio lagunar de Santiago).
- a) Accesos y viales:
- Camino de Puente Genil a Monturque.
- Vereda de los Naranjos.
- Camino de seguridad.
- b) Área de infraestructura de nueva creación. Su situación queda reflejada en la figura cuatro.
- II.2.2.3.4. Laguna de El Conde (Salobral).
- a) Accesos y viales:
- Ferrocarriles Puente Genil-Cabra.
- Camino de Las Araquillas.
- Camino de Albendín.
- Cordel de Córdoba a Granada.
- Camino de seguridad.
- b) Área de infraestructura de nueva creación. Su situación queda reflejada en la figura cinco.
- II.2.2.3.5. Laguna de Tíscar.
- a) Accesos y viales:
- Carretera Puente Genil-Santaella que entre los puntos kilométricos 3.3. y 4.5. se desviará entre 250 y 500 metros en dirección al Río Genil.
- Camino de servidumbre a la casa del Comandante.
- Camino de seguridad.
- b) Área de infraestructura de nueva creación. Su situación queda reflejada en la figura seis.
- II.2.2.3.6. Laguna de Los Jarales.
- a) Accesos y viales:
- Carretera Benamejía a Lucena.
- Senda de la laguna.
- Camino de seguridad.
- b) Área de infraestructura de nueva creación. Su situación queda reflejada en la figura siete.

III. NORMATIVA

Se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento:

1. En las zonas de Reserva Integral sólo serán permitidas aquellas actividades y equipamientos necesarios para la realización de los fines científicos y de investigación con que fueron creadas.

2. En las Áreas de Reservas Integrales Recuperables quedan prohibidas las actividades no tradicionales a excepción de aquellas que estén encaminadas a la regeneración y conservación de los valores naturales de la zona, previa autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

La Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe del Patronato, regulará, en estas Áreas, los usos de pesticidas, abonos y, en general, de todos aquellos productos que puedan resultar nocivos a las Reservas Integrales. Las limitaciones a la propiedad que se establezcan en relación con los usos permitidos en suelo no urbanizable serán objeto de indemnización de acuerdo con la legislación urbanística y la Ley de Expropiación Forzosa.

La regulación de usos de pesticidas y abonos en la zona de protección de la Reserva Integral de la Laguna de Tíscar, se hará extensiva al conjunto de la cuenta vertiente que se halla afectada por la zona regable de Genil-Cabra.

3. En las Zonas Periféricas de Protección quedan prohibidas los usos no tradicionales, con la misma excepción que se hace en el párrafo primero del apartado anterior.

En este último caso y para continuar con la práctica de aquellos usos no tradicionales en esta zona, se requerirá autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente, previo informe del Patronato, una vez se realice por aquélla el correspondiente estudio técnico que demuestre la no contradicción respecto a los fines previstos en la Ley de Declaración.

Las limitaciones a la propiedad que se establezcan en relación con los usos permitidos serán indemnizables de conformidad con la legislación urbanística vigente y la Ley de Expropiación Forzosa.

En el caso de la Zona de Protección de la Reserva Integral de la Laguna de Tíscar, al estar afectada íntegramente por la zona regable de Genil-Cabra (Decreto 462/1974, de 25 de enero), se consideran usos tradicionales los cultivos típicos de las alternativas de regadío, salvo en el área de uso agrícola no compatible recogida en el subanexo adjunto.

4. En las Zonas Periféricas de Protección se podrán seguir ejerciendo las actividades agrarias tradicionales que sean compatibles con los fines de las Reservas. Asimismo, se permitirán actividades relacionadas con el Uso y Gestión de las mismas.

Los cambios de uso de la tierra y cualquier tipo de transformación deberá ser autorizado, previo informe del Patronato, por la Agencia de Medio Ambiente, sin perjuicio de las competencias que pudiera corresponder a otros Organismos por razón de la materia.

5. Queda prohibido el ejercicio de la caza y de la pesca en las Áreas de Reserva Integral y en la parte de Zona Periférica de Protección que se indicará sobre el terreno y que se encuentra reflejada en las figuras 2 a 7. En cualquier caso, se podrá ampliar o reducir la zona de Vedado de Cazo atendiendo a las necesidades de protección de las Reservas Integrales hasta el límite de las Zonas Periféricas de Protección.

6. Los usos y aprovechamiento de las aguas tendrán las siguientes limitaciones y prohibiciones:

a) En las Zonas Protegidas no se podrán realizar nuevas captaciones o tomas de aguas, ni modificar el régimen y composición de las mismas, así como la alteración de sus cursos salvo que se precisen para una mejor conservación del medio natural.

b) En las Áreas de Reservas Integrales quedan prohibidas las captaciones de aguas, salvo por motivos muy especiales y mediante autorización de la Administración competente. Los aportes naturales de agua a las citadas Reservas no podrán ser modificados o alterados, ni utilizados para ninguna actividad, salvo casos excepcionales.

c) Las posibles modificaciones o alteraciones, así como los aprovechamientos que supongan un uso privativo del dominio público hidráulico requerirán preceptivamente de un estudio de impacto ambiental que se presentará al Organismo de Cuenca correspondiente, quien después dará conocimiento del expediente a la Agencia de Medio Ambiente, según lo dispuesto en el artículo 103,4 de la Ley de Aguas.

d) Los aprovechamientos y usos actuales de las aguas en cualquiera de las Áreas Protegidas, así como aquellas actuaciones que afectasen a la calidad o cantidad de las mismas, y que se consideren por la Agencia de Medio Ambiente contrarios a los fines propuestos en la ley de declaración de la Reserva Integral de estas zonas, serán objeto por aquélla de un informe técnico sobre su incidencia ecológica.

A la vista de su resultado, la Agencia de Medio Ambiente, previo informe del patronato, podrá solicitar al organismo de cuenca correspondiente modificación o suspensión de la continuidad y características de dichos usos y aprovechamientos.

Si en la aplicación de lo dispuesto en este apartado se produce perjuicio en los bienes y servicios de los particulares, será objeto de indemnización de conformidad con la legislación de aguas y la Ley de Expropiación Forzosa.

7. Cualquier obra, trabajo, aprovechamiento o plan de investigación en las Reservas Integrales y su Zona Periférica de Protección deberá ser autorizada por la Agencia de Medio Ambiente, previo informe del Patronato.

8. Los cambios de uso de la tierra y cualquier tipo de transformación del suelo, así como las utilizaciones tradicionales del mismo, sólo podrán efectuarse con autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente, previo informe del patronato y una vez presentado por el interesado un proyecto detallado de impacto ambiental.

9. Cualquier nueva actividad en las Zonas de Reservas Integrales y Zonas Periféricas de Protección, sólo será autorizada por la Agencia de Medio Ambiente previa presentación del correspondiente plan, que deberá ser informado por el Patronato de las Reservas Integrales.

10. Quedan taxativamente prohibidas en las Zonas de Reservas Integrales y en las Zonas Periféricas de Protección las siguientes actividades:

a) La instalación de casetas y chozas, así como la acampada al aire libre y pernoctar en la Reserva, salvo en los lugares y forma señalados.

b) La construcción de todo tipo de edificaciones en las Zonas de Reservas Integrales, salvo las incluidas en los planes de visitas e investigación y aquéllas que se consideren necesarias para la guarda y administración de la Reserva Integral.

c) La instalación de carteles y anuncios publicitarios, así como las inscripciones y dibujos en los elementos naturales sometidos a protección que no provengan de la administración de las Reservas.

d) La circulación de vehículos de motor por las zonas de Reserva, salvo los pertenecientes a la administración de las Reservas y los necesarios en situaciones de emergencia.

e) La emisión o producción de ruidos perturbadores de la paz y silencio naturales del entorno.

f) Todas las actuaciones que causen alteraciones en el terreno,

como movimientos de tierras, voladuras de roca y otras acciones similares, salvo absoluta necesidad y debidamente autorizadas por la Administración competente.

g) Bañarse en las lagunas sometidas a protección, así como lavar cualquier tipo de objeto.

h) La extracción o alteración de cualquier objeto arqueológico sin la autorización de la Administración competente en esta materia.

i) La introducción y tenencia de animales domésticos sin la autorización correspondiente expedida por la Agencia de Medio Ambiente.

j) El vertido de cualquier tipo de residuos o escombros, basuras y objetos extraños en el recinto de las zonas protegidas.

k) La utilización del fuego en general y la quema de rastrojos dentro de las zonas protegidas, sin el correspondiente permiso de la Agencia de Medio Ambiente, que deberá especificar la señalización y condiciones exigidas para su realización.

1. En general, cualquier actividad de control de la flora y de la fauna de las zonas protegidas precisará de la oportuna autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

12. La utilización de cualquier producto químico en la Zona Periférica de Protección requerirá informe preceptivo del Patronato dirigido al organismo competente para su regulación.

Dicho informe podrá contener las características y dosificación de los productos que se autoricen.

13. Cualquier tipo de visita individual o colectiva que se pretenda realizar a la Zona Periférica de Protección necesitará la autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

14. El sobrevuelo del espacio aéreo de la Reserva y el aterrizaje de aeronaves estarán sometidos a las limitaciones y prohibiciones que determine en su día la Administración del Estado.

15. Se prohíbe la introducción de especies exóticas en las Zonas de Protección y la Reserva Integral y en el caso de las autóctonas sólo lo podrá realizar la Agencia de Medio Ambiente.

IV. PLAN DE GESTION

IV.1. Introducción

La conservación de cualquier espacio natural precisa una serie de medidas que permitan lograr los objetivos planteados. La diversidad de aspectos que conforman cada uno de estos espacios nos obliga a subdividir la gestión en base a los componentes naturales de estos ecosistemas.

El Plan de Gestión incorporará una serie de medidas de carácter general acompañadas de un conjunto de actuaciones concretas y puntuales que deben de quedar perfectamente definidas.

IV.2. Medidas de gestión

IV.2.1. Medio físico

La conservación de cualquier zona húmeda se basa en el mantenimiento de la cantidad y calidad de las aguas, entendiendo en el sentido más amplio, a las superficies, subterráneas y precipitadas.

El punto de partida debe ser la realización de un estudio hidrológico que nos permita conocer y discernir el funcionamiento hídrico de estos ecosistemas, para poder adoptar las medidas e hipótesis de uso que tiendan a reducir el impacto como norma básica de gestión.

El elemento hidrológico mantiene una interrelación con el resto de los componentes físicos del ecosistema: por ello, el suelo, su estructura, morfología, etc., y el aire, como componente esencial del que depende también el funcionamiento de los mismos, tendrán un tratamiento prioritario en este Plan de Gestión.

IV.2.1.1. Tratamiento del medio hídrico

El objetivo principal será mantener un control exhaustivo de la cantidad y calidad de las aguas del conjunto de áreas protegidas, la cuenca de recepción de las mismas y acuíferos correspondientes.

A fin de lograr el objetivo expuesto, se fomentarán por las instancias implicadas las siguientes actuaciones:

a) Devolución de los aportes naturales de las fuentes de Zóñar y Escobar a la laguna de Zóñar.

b) Interrupción de los aportes hídricos provenientes de la laguna de Santiago que desaguan artificialmente en Rincón.

c) Dragado parcial de las lagunas de El Conde (Salobral), Tiscar y Jarales, previo estudio técnico.

d) Eliminación de las captaciones de agua en la laguna de Los Jarales.

e) Búsqueda y aporte de fuentes alternativas de suministro de agua para el mantenimiento de niveles aceptables.

f) Estudio de la interrupción de los sistemas de drenaje de las lagunas de Santiago y Dulce.

g) Control y mantenimiento de las características físico-químicas y biológicas de las aguas de las lagunas.

IV.2.1.2. Tratamiento del suelo

La dinámica de los sistemas lacustres está íntimamente relacionada con la orografía y filtración de las áreas adyacentes. En la mayoría de los casos, estos espacios lagunares ocupan el fondo de depresiones más o menos pronunciadas.

El manejo a que se puede ver sometida esta zona acelera, en la mayoría de los casos, los procesos naturales de colmatación y contaminación y/o alteración de los mismos.

En este sentido se proponen las siguientes actuaciones:

a) Fomentar la adquisición prioritaria y paulatina de los terrenos incluidos respectivamente en la Zona de Reserva Integral y en la Zona Periférica de Protección.

b) No se permitirán las extracciones mineras de nueva creación y se estudiará la continuación de las ya existentes.

c) Control de los vertidos de residuos y productos físico-químicos en las zonas de Reserva Integral, Protección y de acuíferos.

d) Control de la colocación de nuevos infraestructuras, estudio del posible impacto de las ya existentes, proponiendo en los casos que proceda la eliminación o modificación de las que resulten contrarias a los fines de conservación previstos, reconociéndose el derecho a todo propietario de ser indemnizado cuando se vea privado o limitado en su propiedad.

IV.2.1.3. Tratamiento del aire

El aire es vehículo de transmisión y transporte de importantes fuentes de contaminación para los medios naturales. Con relación a este medio se prevén las siguientes actuaciones:

a) Control de las posibles emisiones o inmisiones, que se pudieran producir en las proximidades de las Reservas Integrales procediendo a la prohibición de aquéllas que se consideren perjudiciales para su conservación.

b) Control de las posibles fuentes de emisión de ruidos que se puedan producir en las proximidades de la Zona de Protección y en su caso prohibición de aquéllas que puedan afectar negativamente a los fines que se persiguen con la creación de estas Reservas Integrales.

IV.2.2. Medio biótico

La flora y fauna son el componente primordial de estas Reservas Integrales que se pueden ver afectadas además de los factores provenientes del medio físico, por otros de origen biológico.

IV.2.2.1. Flora y vegetación

Este importante componente biótico va a ser objeto de las siguientes actuaciones:

a) Procurar la eliminación de las especies exóticas en las Zonas de Protección y de Reserva Integral.

b) Controlar las poblaciones y especies presentes.

c) Procurar en la medida de lo posible la regeneración de la cubierta vegetal en las Zonas de Protección y de Reserva Integral Recuperable.

d) Repoblar las áreas que lo requieran con especies propias de la zona.

IV.2.2.2. Fauna

El poblamiento faunístico de las Reservas Integrales y singularmente el ornítico, constituye el elemento natural de mayor importancia. Se consideran necesarias adoptar las siguientes medidas de protección:

a) Se controlarán todas las actuaciones de captura y manejo de las distintas especies animales.

b) Se procederá a la reducción de las especies introducidas no autóctonas.

c) Se realizarán actividades de control de las poblaciones de aves acuáticas mediante la realización de censos periódicos.

d) Se realizará un completo seguimiento del período de nidificación, con especial incidencia en el éxito reproductor de la Malvasía (*Oxyura leucocephala*).

e) Se recomendará la prohibición de la caza de aves acuáticas en la mitad sur de la provincia de Córdoba, cuando así lo aconseje el estado poblacional de estas especies.

f) Se procurará la erradicación del cangrejo americano (*Procambarus clarkii*) en las áreas de Reserva Integral, favoreciendo la realización de los estudios que se consideren convenientes a tales efectos.

IV. 3. Elementos básicos de gestión

Las medidas de gestión propuestas requieren la realización preferente de los siguientes estudios:

a) Estudio hidrológico de las Reservas Integrales.

b) Estudio edafológico y de erosión.

c) Estudio de contaminación acuática y de fango.

d) Estudio de las características y dinámico temporal de las aves acuáticas.

e) Estudio de la biología de la Malvasía.

Todos estos proyectos se considerarán prioritarios a la hora de establecer convenios de financiación con la Agencia de Medio Ambiente.

V. PLAN DE INVESTIGACION

El carácter de Reserva Integral de Interés Científico le confiere una especial importancia al Plan de Investigación de estos Espacios Protegidos.

En principio resulta necesario distinguir la investigación que se realice en las Reservas y la que se efectúe por las Reservas. Ambos tipos de investigación serán contemplados en el presente Plan.

V.1. Condiciones y seguimiento

La actividad investigadora, fundamental en las Reservas, estará en todos los casos coordinada por el Director Conservador, quien contará para el desempeño de esta actividad con el asesoramiento de los Servicios Técnicos de la Agencia de Medio Ambiente.

La investigación puede ser promovida por la Agencia de Medio Ambiente o propuesta por otros organismos públicos o privados. En este segundo caso se someterán a la siguiente normativa específica:

1. Se presentará previamente un proyecto de investigación en el que se indicará de forma expresa:

a) La finalidad, objetivos, métodos y plan de trabajo.

b) Su fuente de financiación.

c) La composición y experiencia del equipo de trabajos y el Centro donde se realizará.

2. Los trabajos autorizados se desarrollarán bajo la inspección del Director Conservador.

3. El Director Conservador podrá solicitar excepcionalmente y de manera justificable información sobre los resultados que se van obteniendo y en todo caso será obligatorio la presentación de un informe anual sobre el desarrollo de la actividad.

4. La finalización del trabajo se comunicará al Director Conservador presentándose un informe final y comprometiéndose a entregar una copia de los trabajos que se publiquen.

5. El Patronato informará el proyecto previo y los informes parciales y finales que el Director Conservador le presentará.

6. Los permisos de investigación podrán ser retirados por incumplimiento de la normativa prevista, previo informe del Patronato.

V.2. Líneas de trabajo

Las líneas de trabajo representan las directrices generales de investigación a largo plazo. Estarían formadas por diversos programas coordinados y éstos, a su vez, por proyectos.

Serían los siguientes:

1. Estudio del medio biológico.

2. Estudio del medio físico.

3. Estudio del medio humano.

4. Control y gestión.

5. Investigación educativa.

V.3. Programas de investigación

Los programas de investigación representan a un conjunto de actividades coordinadas a medio plazo que tienen validez para varios Planes Rectores de Uso y Gestión. Como normativa prioritaria, su amplitud debe permitir la inclusión de las técnicas o realización de los objetivos programados para los mismos. Los programas incluidos para este Plan son los siguientes:

V.3.1. Medio Biológico

a) Biología, ecología y conservación de la Malvasía.

b) Composición, características e interrelaciones de las comunidades animales de la Zona de Reserva Integral.

c) Estudio de las comunidades vegetales directamente relacionadas con el agua.

V.3.2. Medio Físico

a) Estudio hidrogeológico.

b) Estudio edafológico.

c) Estudio climatológico.

V.3.3. Medio Humano

a) Arqueología y prehistoria.

c) Estudios sociales y económicos.

V.3.4. Control y gestión

a) Inventario cartográfico de los recursos físicos, biológicos y de impactos humanos.

b) Control periódico y seguimiento de las poblaciones animales, vegetales y agentes físicos.

c) Estudio y seguimiento de los agentes contaminantes y sus efectos.

V.3.5. Investigación educativa

a) Desarrollo y seguimiento de programas educativos.

V.4. Prioridades

Diversas características de las Zonas Protegidas y de sus componentes condicionan el desarrollo de la investigación, por ello se propone una lista de temas que tendrán un interés preferente y que estará muy relacionado con el Plan de Gestión del Espacio.

La lista de prioridades es la siguiente:

1. Hidrogeología.

2. Fauna acuática.

3. Flora acuática.

4. Limnología.

5. Contaminación.

VI. PLAN DE EDUCACION AMBIENTAL E INTERPRETACION

VI.1. Introducción

La declaración de Reservas Integrales supone una expresa limitación del Uso Público del espacio protegido. Este régimen jurídico especial se ha orientado de forma prioritaria hacia la protección e investigación y limita cualquier otro tipo de utilización. De todas formas se considera una importante vertiente educativa y es inevitable la consideración de un cierto nivel de Uso Público.

La conservación de un Espacio Natural está íntimamente ligada con el conocimiento que la sociedad tenga del mismo, sobre todo aquellos grupos sociales establecidos en las proximidades de los mismos.

La riqueza ecológica de estos espacios naturales es, sin lugar a duda, un formidable instrumento educativo que puede ser utilizado si se adopta de forma muy especial un correcto Plan Educativo. De todas formas conviene potenciar el conocimiento de las Reservas Integrales en los centros escolares y para ello se deberá contar con el material adecuado.

El flujo adecuado de visitantes deberá ser muy restringido y no deberá contar con un completo sistema de interpretación que permita su enriquecimiento cultural y ecológico.

La infraestructura que se considere, deberá estar encaminada a conseguir los fines comentados y su principal característica deberá ser la eliminación de posibles alteraciones, que puedan producir el cumplimiento de los fines previstos. Se deberá tender a dotar a las Reservas Integrales de una infraestructura mínima pero sin escatimar complejidad de estructura. Siempre que sea posible, se tenderá a instalar fuera del Área Protegida las principales unidades de servicio.

Las características peculiares de los espacios naturales objeto de este Plan, presentan una problemática particular por el aislamiento existente entre ellos. Este nuevo factor requiere un nuevo esfuerzo adicional en el planteamiento del Plan Educativo y de Interpretación.

El presente Plan tiene una vigencia de cuatro años. Esta circunstancia, unida a las lógicas limitaciones presupuestarias, obligan a establecer un orden de prioridades dentro del programa global. En un primer apartado se considerarán las infraestructuras necesarias para cumplir los objetivos que marca la Ley de las Reservas Integrales. En un segundo, se describirán detalladamente las instalaciones que se pretenden crear en el tiempo de vigencia del presente Plan.

VI.2. Planteamiento General

La perfecta consecución de los objetivos de este tipo de espacios protegidos, donde prevalece la conservación e investigación y el aislamiento especial que en este caso se produce, hace muy compleja la infraestructura necesaria para los mismos.

Tras el análisis de la información existente se propone la realización de los siguientes elementos e instalaciones que en un futuro deberá quedar de la siguiente forma:

VI.2.1. Elementos

Se considera necesario la confección de cuanto material sea pertinente para una correcta interpretación de las características y circunstancias de estos ecosistemas acuáticos.

Este se conseguirá mediante la realización de exposiciones generales para la zona y específicas para cada espacio que conllevará su cumplimentación con fotografías, maquetas, planos, dioramas, audiovisuales... etc., y por medio de senderos autónomos caracterizados por la conjunción entre los elementos pasivos (carteles y rótulos) y la propia contemplación del ambiente natural.

VI.2.2. Infraestructura

Se prevé la construcción a largo plazo de los siguientes tipos de instalaciones:

VI.2.2.1. Centro de Coordinación General.

Se considera necesario la creación de este tipo de centro que actúe como lugar receptor de las visitas y canalizador del acceso a las diferentes áreas consideradas.

El fin principal de este centro sería el análisis de los objetivos y características de las diferentes visitas, estableciéndose dos grandes grupos de carácter didáctico y científico, pudiendo ser en los

dos casos colectivos e individuales.

Tras el análisis de la información existente, se propone la ubicación de este Centro en el núcleo urbano de Aguilar de la Frontera, preferentemente en el casco histórico y en un edificio noble.

Este Centro constará de las siguientes instalaciones:

Salón de recepción.
Salón de actos, proyecciones y conferencias.
Biblioteca.
Sala de exposición y museo.
Servicios.
Despachos.

VI.2.2.2. Centro de acogida, información e interpretación.

En él se pretenden prestar los siguientes servicios:

Recepción y distribución de las visitas procedentes del Centro principal.

Exposición e interpretación de las características y componentes de cada Reserva.

Proporcionar información.

Este edificio constará de una unidad general de información dotada de la siguiente infraestructura:

Salón de recepción.
Servicios de diez unidades.
Sala de exposición y museo.
Observatorio panorámico.

Estará ubicado en las áreas de usos especiales (1) de las lagunas de Zóñar y El Conde (Salobral).

VI.2.2.3. Minicentro de información.

Debido a la escasa capacidad de absorción de impactos ambientales de algunas Reservas, se cree necesario la construcción de este tipo de Centro. Su objetivo principal es la información exclusiva de la Reserva en que se ubique.

Constará de la siguiente infraestructura:

Salón múltiple de recepción y exposición de museo.
Servicios de dos unidades.

Se hallará ubicado en las áreas de usos especiales (1) de las lagunas de Amarga, Rincón, Tíscar y Jarales.

VI.2.2.4. Aulas de Interpretación.

Su fin esencial será didáctico y se canalizarán hacia ella, desde el Centro principal, los grupos organizados. Estará constituida por:

Aula.
Aseos de tres unidades.

Se ubicará en las áreas de usos especiales (2) de las lagunas de Zóñar y El Conde (Salobral).

VI.2.2.5. Observatorios Científicos.

Su fin principal será el estudio e investigación de la vida y funcionamiento de estos ecosistemas.

Se situarán en el área de Reserva Integral de las lagunas de Zóñar, Amarga, Rincón, El Conde (Salobral) y Tíscar.

VI.2.2.6. Laboratorio Científico.

Su objetivo es albergar el material y personal que esté desarrollando alguna actividad científica en las Reservas. Constará de las siguientes dependencias:

Un laboratorio.
Almacén.
Servicios.

Se ubicará en el área de uso especial (3) de las lagunas de Zóñar, Amarga y El Conde (Salobral).

VI.2.2.7. Observatorios de uso público.

Su objetivo principal es la observación directa de la flora y fauna de las Reservas.

Su ubicación en las áreas de usos especiales (1) de todas las lagunas. Los situados en las lagunas de Zóñar y El Conde (Salobral) tendrán una cabida para 20 personas y los del resto de las Reservas albergarán un máximo de 10 personas.

VI.2.2.8. Senderos autónomos.

Complementará la observación directa de las peculiaridades propias de la Reserva. Estarán dotados de:

Paneles explicativos.
Muestrario de flora autóctona.

Irán ubicados en el área especial (1) de las lagunas de Zóñar, Amarga y El Conde (Salobral).

VI.2.2.9. Parque Recreativo de esparcimiento.

Su objetivo principal es establecer unos servicios básicos de recreo, descanso y cocinas en contacto con la naturaleza. Se situará en el área de uso especial (2) de la laguna de Zóñar.

VI.2.2.10. Aparcamiento y accesos.

Con el fin de minimizar el impacto de los posibles visitantes, se considero necesario la construcción de estas infraestructuras de acuerdo con la capacidad de absorción de cada Reserva.

Irán ubicados en las áreas de usos especiales (5) de cada una

de las Reservas Integrales.

VI.2.2.11. Área de acampada.

Debido a la posible demanda de acampada se cree necesaria la ubicación de esta zona fuera de las Reservas Integrales, para que el efecto de impacto ambiental sea nulo en ellas. Constará de las siguientes instalaciones:

Centro de información-guardería.

Servicios.

Bar.

Cafetería.

Se ubicará en las proximidades del embalse de Cordobilla.

VI.2.2.12. Parque Ecológico.

La restricción al uso público de las Reservas Integrales puede llevar a un descontento general ante la imposibilidad de una observación cercana y directa de la flora y en especial de la fauna, que iría en detrimento del funcionamiento y conservación de tan vulnerables espacios. Por todo ello se ve la necesidad de la creación de este Parque Ecológico, con el objetivo de completar toda la labor de educación de las Reservas.

Este Parque se dotaría de las instalaciones necesarias para albergar flora y fauna tanto acuática y terrestre de los ecosistemas existentes en el sur de la provincia de Córdoba.

Se ubicaría en las proximidades del embalse de Cordobilla, totalmente independiente del área de acampada, con el objeto de crear un clima adecuado para la vida de los especies presentes en el Parque.

VI.2.3. Sistemas de interpretación.

Se entiende como tal el material que se expondrá para que el visitante obtenga una correcta comprensión de las características y funcionamiento biológico de las Reservas Integrales.

Este tipo de medios puede agruparse en tres tipos principales. visuales, auditivos y audiovisuales, y a su vez pueden ser atendidos o no atendidos, según cuenten con personal cualificado a no.

VI.2.3.1. Visuales.

En este grupo se incluyen los siguientes:

a) Publicaciones sobre el conjunto de las Reservas y sus peculiaridades.

b) Trípticos explicativos de cada una de ellas.

c) Carteles y pegatinas diversas.

d) Exposición y paneles, general para la zona y particular para cada una de las Reservas.

e) Señales y rótulos.

f) Sendero autónomo para las lagunas de Zóñar, Amarga, El Conde (Salobral) y Tíscar.

g) Diorama.

h) Maquetas.

i) Fotografías.

VI.2.3.2. Auditivos.

Serán los siguientes:

a) Charlas coloquio.

b) Conferencias.

c) Consultas.

d) Interpretación en vivo.

VI.2.3.3. Audiovisuales.

Constará de los siguientes:

a) Vídeos.

b) Películas.

c) Diapositivas comentadas.

VI.2.3.4. Planificación de las visitas.

El flujo de visitantes se dirigirá en primera instancia al Centro de Coordinación General. Tras el análisis de las características y disponibilidades de acogida de los distintos espacios, serán distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los grupos organizados de carácter pedagógico (colegias, grupos de trabajo, asociaciones, etc.), tras la observación in situ de la exposición, audiovisuales y en general todo el material existente en el Centro de Coordinación General y tras la elaboración de un plan de rutas, se le encauzará a una de las dos aulas de la naturaleza. Estas estarán especializadas, una en ecosistemas de aguas permanentes y otra de aguas no permanentes. A continuación visitarán el centro específico de la respectiva Reserva (Zóñar o El Conde (Salobral)) con especial detenimiento de la exposición y audiovisual que en él se encontrará. Tras ello se dirigirán al sendero autónomo y observatorio.

Según está previsto, se desplazarán o no a varias Reservas, regresando de nuevo al aula de la naturaleza para analizar la experiencia obtenida.

Si estuviera previsto en el plazo de ruta, podrán visitar el Parque Ecológico, el Parque Recreativo y Zona de Acampada.

b) Las visitas científicas y administrativas individuales o colectivas recibirán un tratamiento de acuerdo con los objetivos que plantean, estando previsto el uso de los observatorios científicos,

laboratorios y demás instalaciones accesorias.

c) Giras de turismo de la naturaleza. Pueden ser individuales o colectivas; en este último caso estará previsto su fraccionamiento según capacidad-acogida circunstancial de cada Reserva. Se les proporcionará un plan de ruta en el que se plantearán temporizadamente visitas a los distintos centros de acogida-información e interpretación y demás instalaciones de uso público existentes en las diversas Reservas.

También puede estar prevista la vista al Parque Ecológico, Parque Recreativo y Zona de Acampada.

VI.3. Plan de Ejecución.

En el plazo de vigencia del presente Plan que abarca un cuatrienio está prevista la construcción de la siguiente parte de la infraestructura global ya descrita:

- a) Centro de coordinación general.
- b) Centro de acogida-información e interpretación de la laguna de Zóñar.
- c) Minicentro de información de Amarga.
- d) Aula de interpretación de Zóñar.
- e) Observatorio científico de Zóñar, Rincón y Amarga.
- f) Laboratorio científico de Zóñar.
- g) Observatorios de uso público de Zóñar y Amarga.
- h) Sendero autónomo de Zóñar.
- i) Parque recreativo.
- j) Área de acampada.

Como es lógico, esta infraestructura irá acompañada de los elementos necesarios para su correcta utilización.

VI.4. Educación Ambiental.

Para que las zonas protegidas alcancen los objetivos planteados, es necesario la existencia de un planteamiento de educación y concienciación que tenga competencia, tanto en el espacio donde se ubican las Reservas como en el resto de la sociedad.

VI.4.1. Educación Interna.

Respecto a la Educación Ambiental dentro de las Reservas, se cumple con el planteamiento de interpretación ya tratado, al que se le debe de añadir publicaciones dedicadas específicamente a este objetivo.

Para ello son necesarias las siguientes publicaciones:

- a) Libro general de uso para los profesores, monitores, visitantes, etc.
- b) Serie de cuadernos para el alumno (distintos ciclos) dirigidos al estudio manográfico de cada una de la Reservas, las zonas húmedas en general y a los ecosistemas de aguas permanentes temporales, así como otros complementarios.

VI.4.2. Educación Externa.

Se dispondrá de un equipo de trabajo que será atendido por los monitores de las Reservas, cuyo objetivo principal será el dar a conocer a los distintos grupos sociales la existencia, características,

peculiaridades y necesidad de conservar las zonas protegidas.

Con éste se pretende ampliar y cerrar el ciclo de Educación Ambiental que emana de estos ecosistemas al resto de la sociedad.

El material básico que se considera es el siguiente:

- a) Una exposición formada por diez paneles.
- b) Un vídeo.
- c) Un audiovisual.
- d) Publicaciones varias.

VII. PLAN DE EQUIPAMIENTO Y VIGILANCIA

La correcta gestión de estos espacios naturales requiere una serie de instalaciones y personal adecuada que permitan la consecución de los objetivos propuestos. Nuevamente la dispersión física de los espacios protegidos condiciona la distribución de la infraestructura necesaria y del personal correspondiente.

VII.1. Infraestructura Administrativa

Se consideran los siguientes tipos:

- a) Casa del servicio de guardería.

Se prevé la construcción de unas viviendas, dotadas de los servicios necesarios para la correcta acogida de una unidad familiar básica y de un almacén-cochera.

Estas irán ubicadas en las áreas de uso especial (1) de las lagunas de Zóñar, Amarga, Rincón y El Conde (Salobral).

- b) Servicios administrativos.

Se prevé la existencia de unas instalaciones administrativas básicas que se encontrarán en el Centro de Coordinación General.

VII.2. Señalización

Para facilitar una correcta gestión y visita de los espacios naturales considerados, se prevé la colocación de una serie de rótulos y señales que serán los siguientes tipos:

VII.2.1. Señalización de carretera

Las principales vías de acceso a las Reservas irán con dos tipos de rótulos:

- a) En las proximidades de las lagunas se colocarán unos rótulos de tiras con el nombre de la Reserva.

- b) Varios kilómetros antes se colocarán unas señales de panel que indicarán esquemáticamente el emplazamiento de la Reserva.

VII.2.2. Señalización de la Reserva.

Por los que hace a los tipos y formas de señales para marcar las mismas zonas, y dentro de éstas los senderos, zonas de acampada, situación de servicios, etc..., habrán de sujetarse a los criterios de uniformidad y adecuación a la estética del entorno, sin perjuicio de la normativa vigente y a las disposiciones que en breve será fijada al respecto por la Agencia de Medio Ambiente.

VII.3. Dotación de Personal.

Se dispondrá del personal necesario para el buen funcionamiento y vigilancia de las Reservas Integrales.

FIGURA 1.

SITUACION

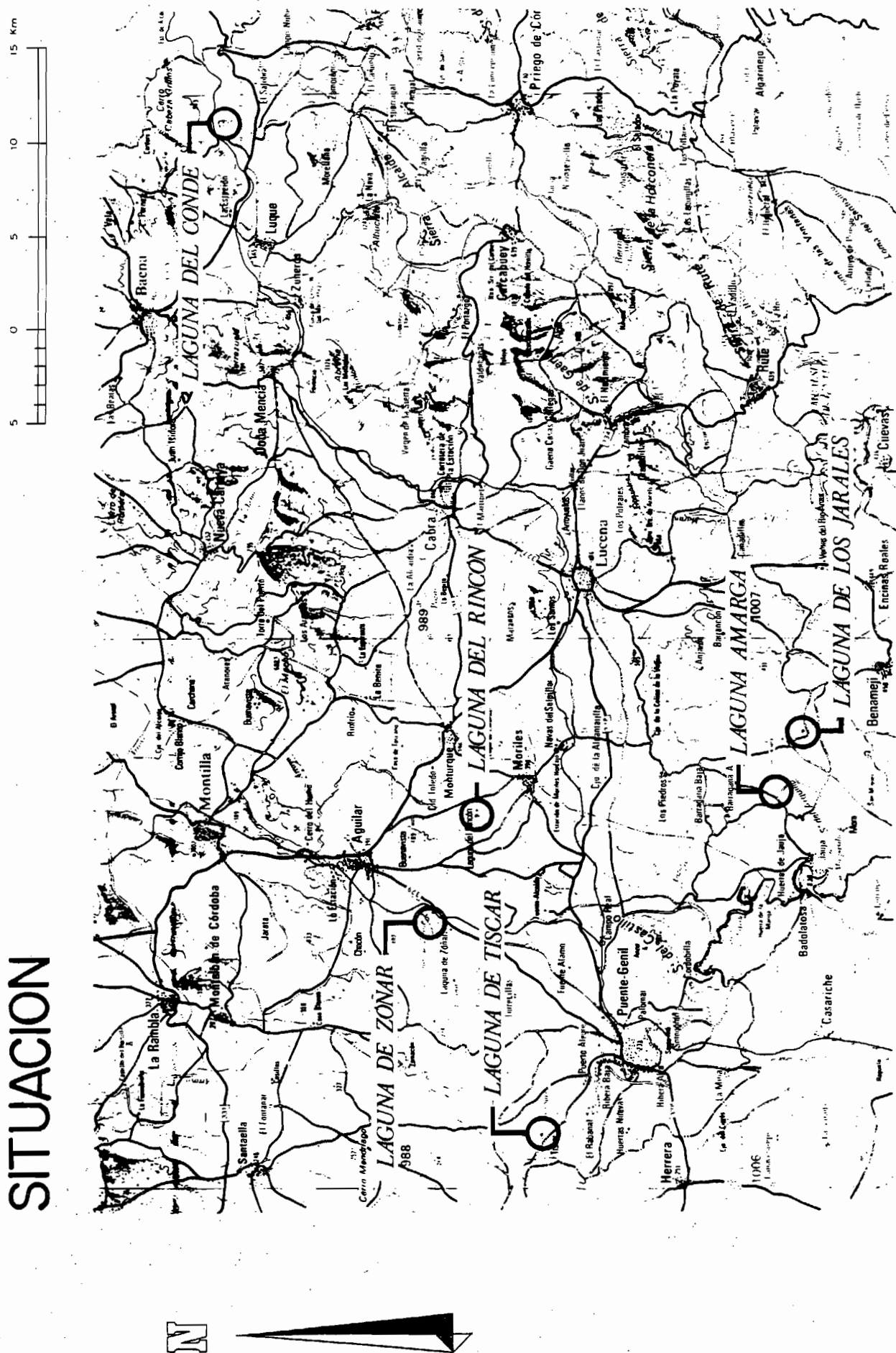


FIGURA 2.

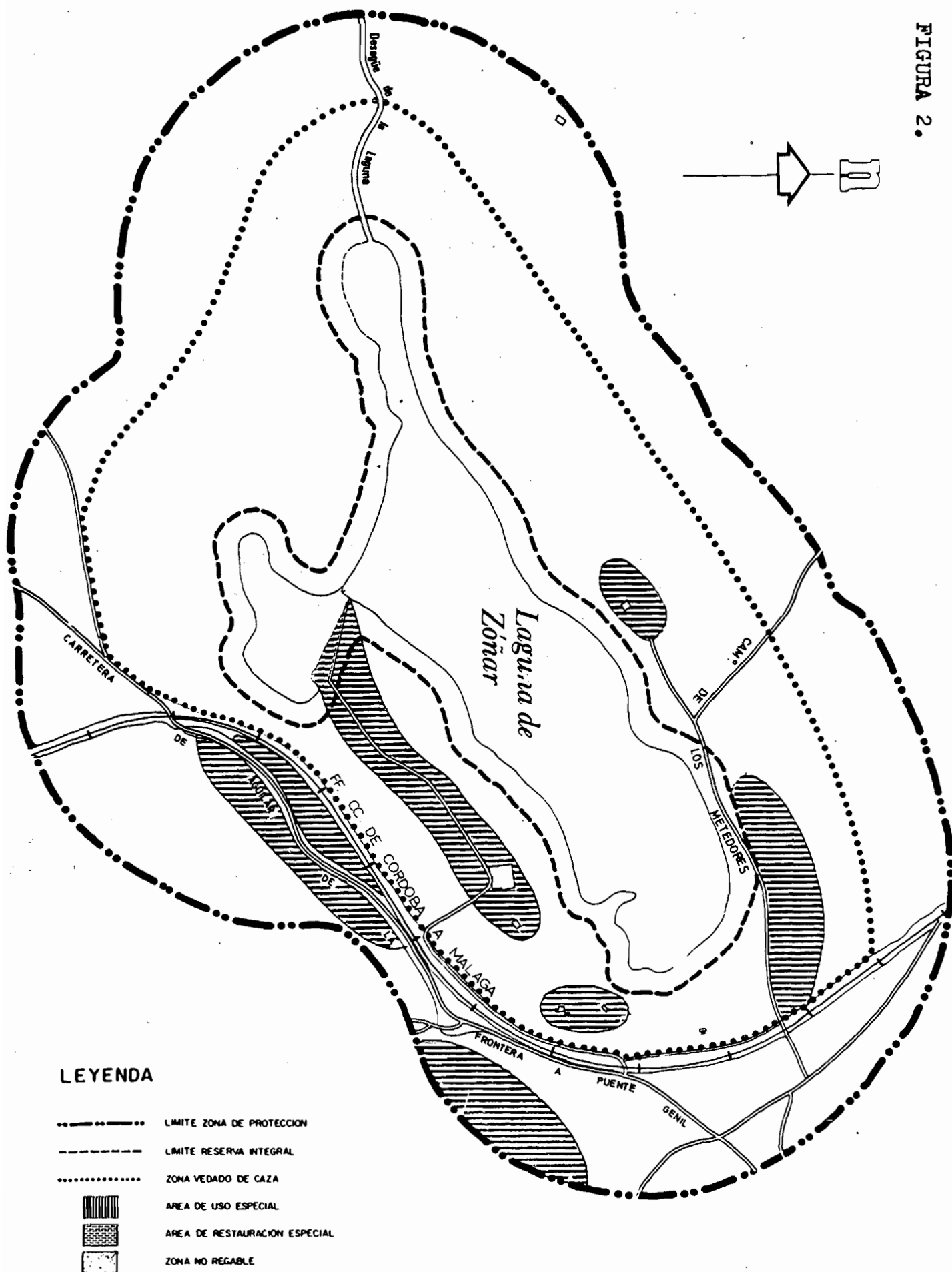
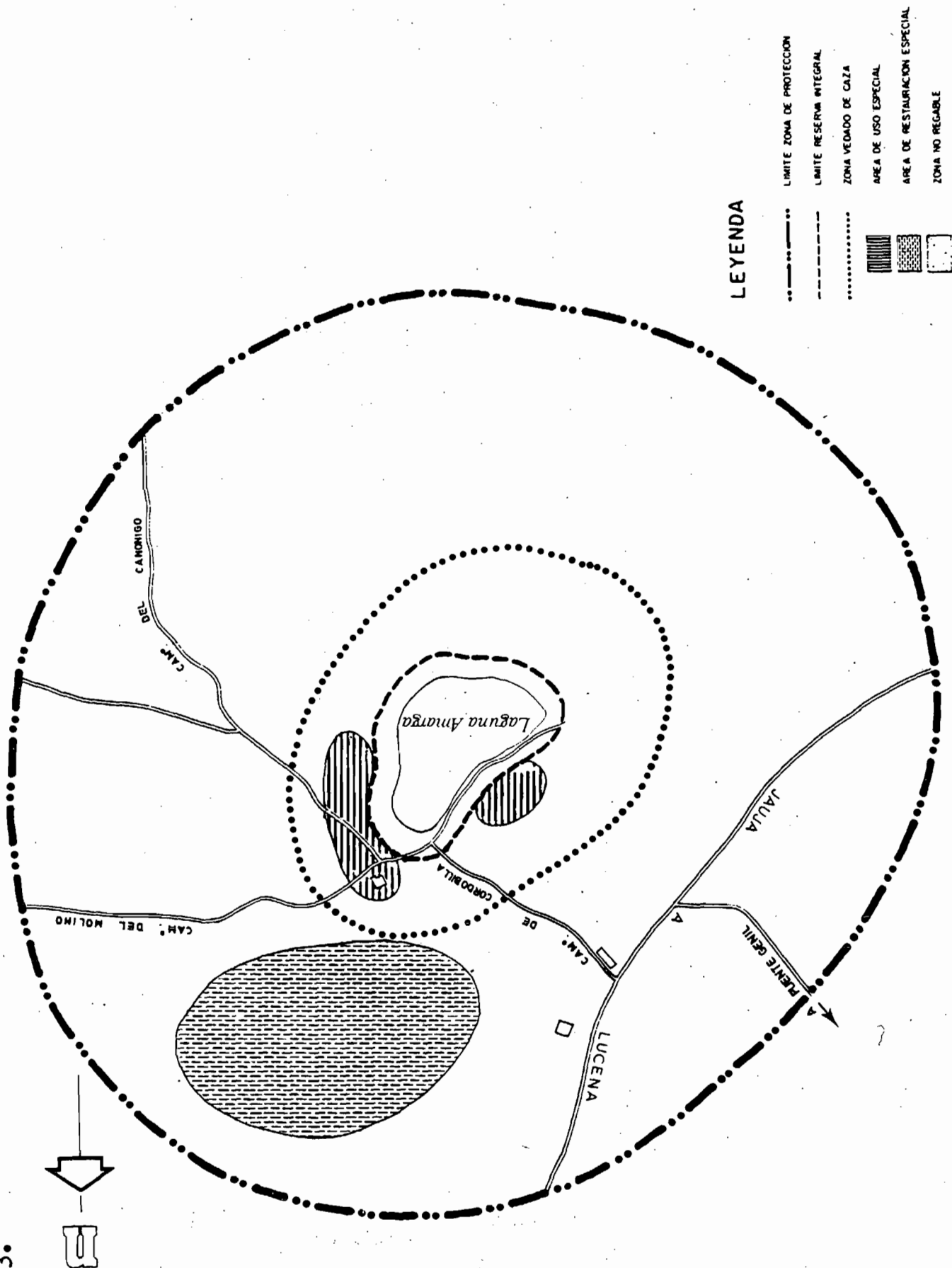
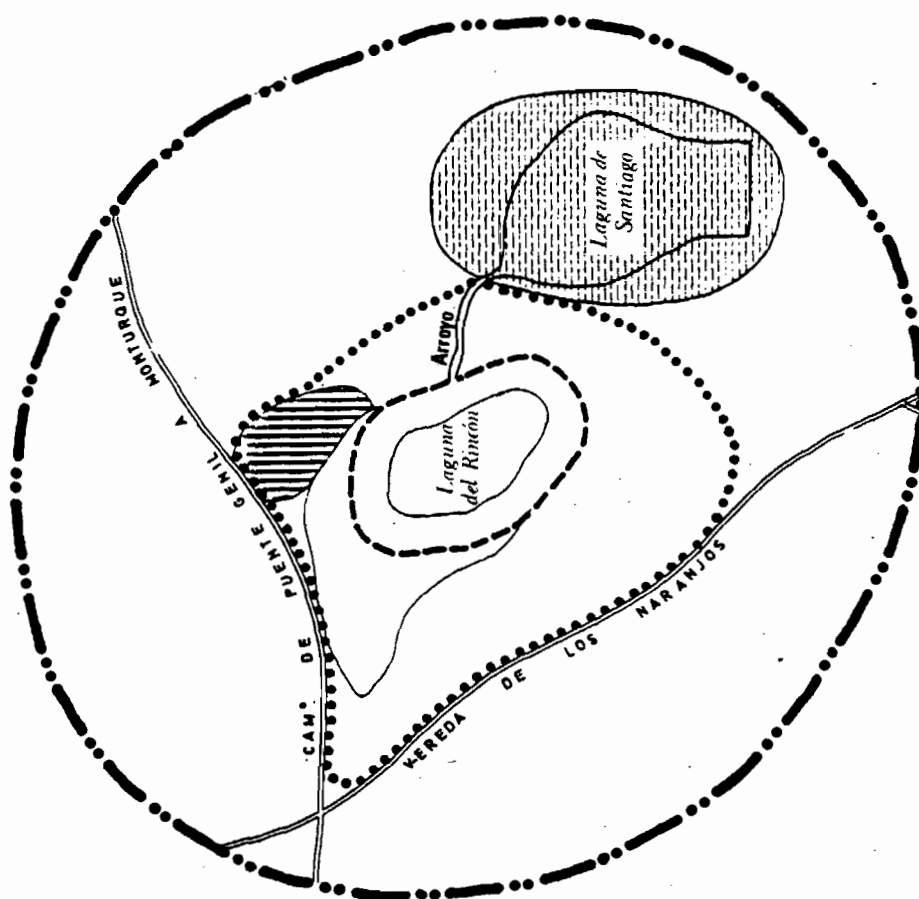
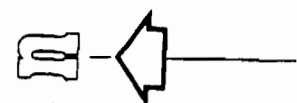


FIGURA 3.





LEYENDA

- LÍMITE ZONA DE PROTECCION
- - - LÍMITE RESERVA INTEGRAL
- ZONA VEDADO DE CAZA
-  AREA DE USO ESPECIAL
-  AREA DE RESTAURACION ESPECIAL
-  ZONA NO REGABLE

FIGURA 4.

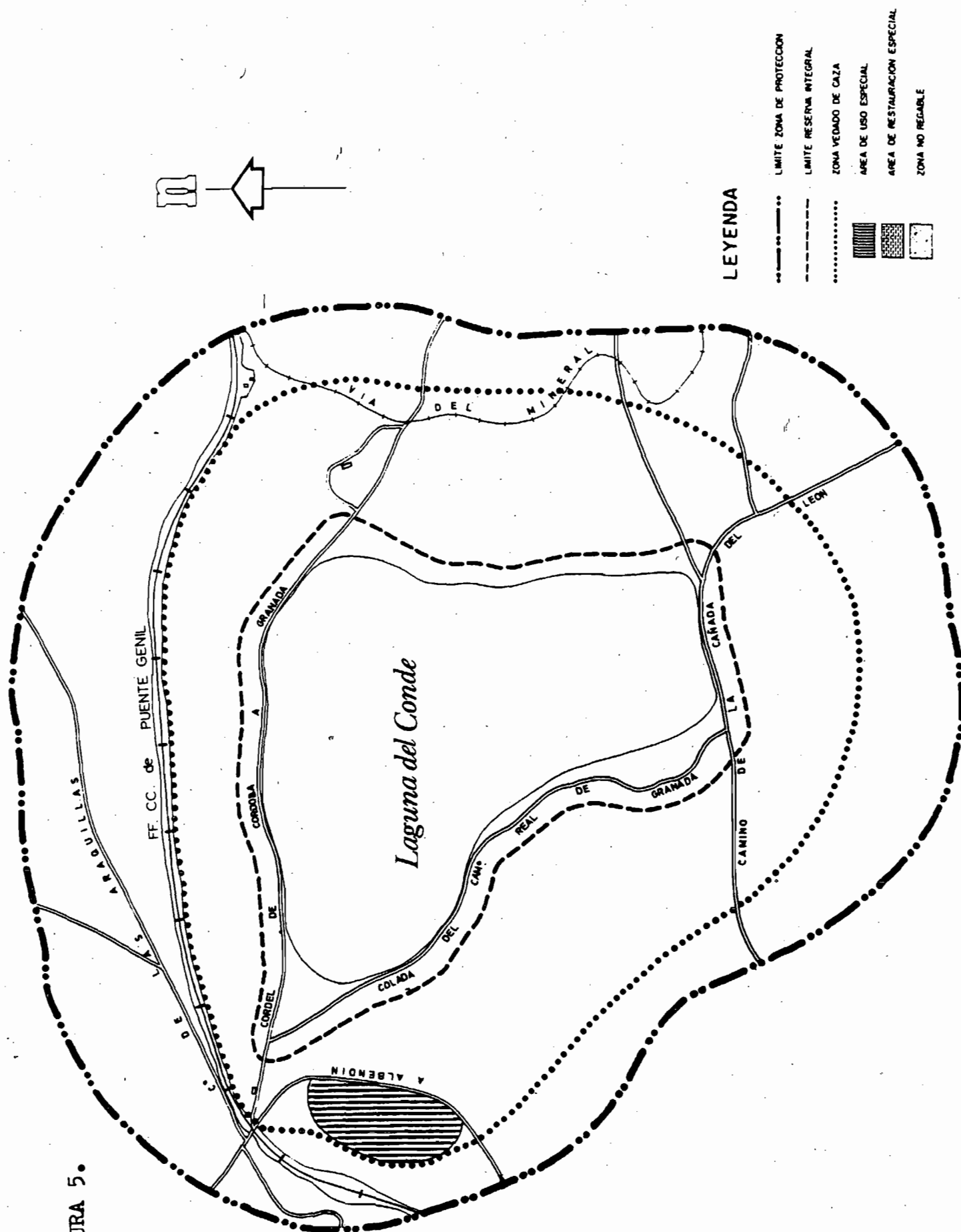


FIGURA 5.

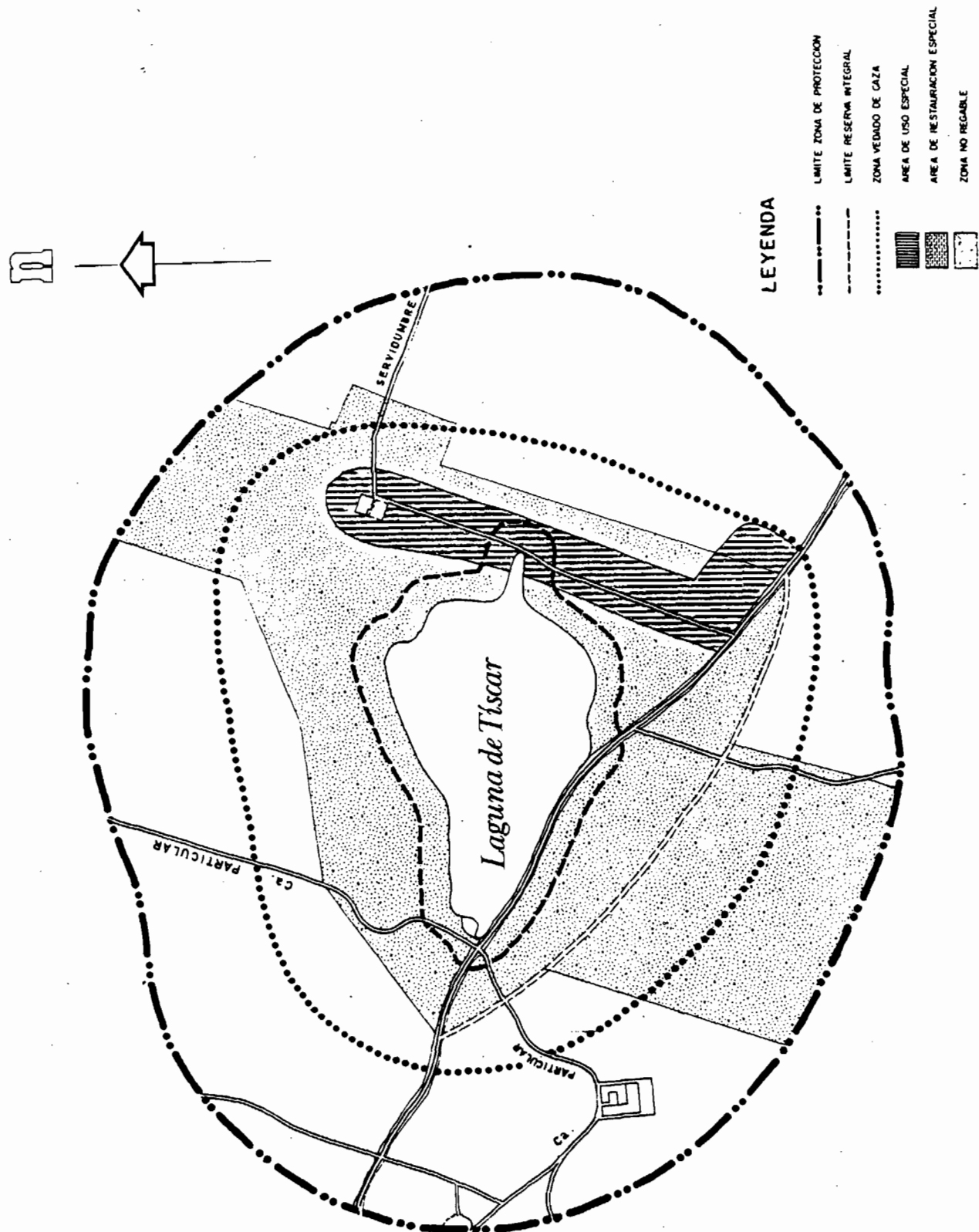
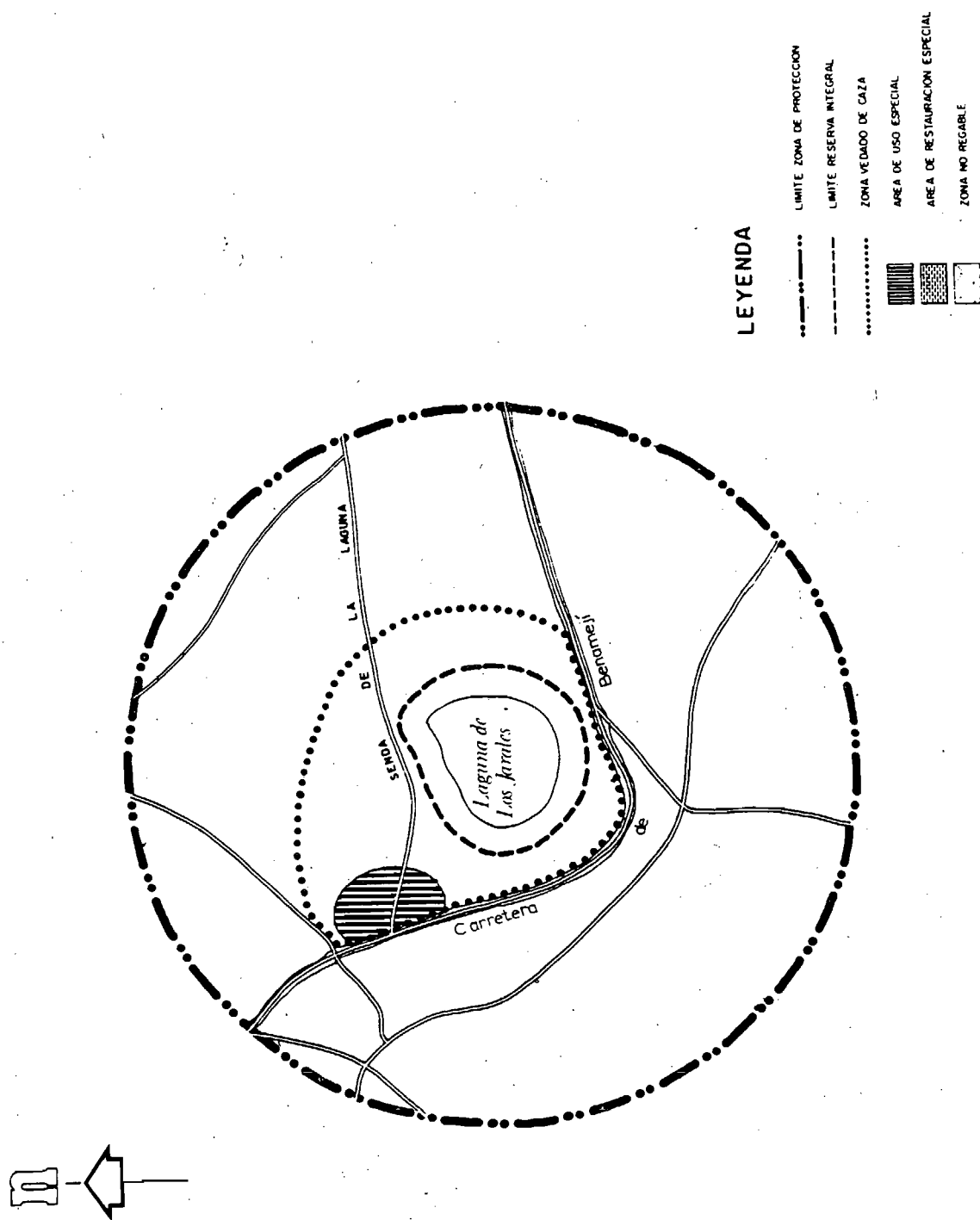


FIGURA 7.



RESOLUCION de 22 de abril de 1987, por la que se otorgan concesiones definitivas de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con F.M. en Andalucía.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1433/79, de 8 de junio, por el que se estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, el Decreto 86/82, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión -Institucionales y Privadas- en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada.

En cumplimiento de lo previsto en el mismo, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 17 de abril de 1984, concedió adjudicaciones provisionales de Emisoras de Radiodifusión en Ondas Métricas con F.M. en Andalucía.

Y cumplidos por los concesionarios provisionales, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, los requisitos exigidos en los artículos 10 y 11 del citado Decreto 86/1982, de 27 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de abril de 1987.

RESUELVE

Otorgar concesiones definitivas de Emisoras de Radiodifusión a las personas y entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 86/1982, de 27 de agosto.

Sevilla, 22 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Relación de personas y entidades a los que se les otorga concesiones definitivas de Emisoras de Radiodifusión en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada, así como los lugares de ubicación y características técnicas que se asignan a las mencionadas Emisoras:

CADIZ (SANLUCAR DE BARRAMEDA)

D. Fernando Delage Ferraro
Coordenadas geográficas: 36° 43' 44" N
06° 20' 30" W
Cota: 60 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 88,8 MHz
Potencia radiada aparente: 86 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.
Sistema radiante: Dos dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 25,6 m.
Altura del mástil: 30 m.
Polarización: Circular.

CADIZ (UBRIQUE)

Ayuntamiento de Ubrique.
Coordenadas geográficas: 36° 40' 34" N
05° 27' 22" W
Cota: 485 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 101 MHz
Potencia radiada aparente: 150 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.
Sistema radiante: Dos dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 17 m.
Altura del mástil: 21 m.
Polarización: Circular.

CADIZ (ARCOS DE LA FRONTERA)

Antena 3 de Radio
Coordenadas geográficas: 36° 45' 23" N
05° 49' 19" W
Cota: 180 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 88,6 MHz
Potencia radiada aparente: 250 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 100 W.
Sistema radiante: 6 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 22,5 m.
Altura del mástil: 30 m.
Polarización: Circular.

CORDOBA (LUCENA)

D. Antonio Marín Moscoso
Coordenadas geográficas: 37° 23' 29" N
04° 27' 54" W
Cota: 710
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 95,7 MHz
Potencia radiada aparente: 250 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 1 KW.
Sistema radiante: 1 dipolo. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 20 m.
Altura del mástil: 21 m.
Polarización: Circular.

HUELVA (AYAMONTE)

Antena 3 de Radio
Coordenadas geográficas: 37° 13' 50" N
07° 23' 46" W
Cota: 60 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 93,1 MHz
Potencia radiada aparente: 150 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 100 W.
Sistema radiante: 6 dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 22,5 m.
Altura del mástil: 30 m.
Polarización: Circular.

MALAGA (VELEZ-MALAGA)

D. Eugenio Fontán Pérez
Coordenadas geográficas: 36° 46' 58" N
04° 05' 47" W
Cota: 120 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 92,0 MHz
Potencia radiada aparente: 250 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.
Sistema radiante: Dos dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 m.
Altura del mástil: 21 m.
Polarización: Circular.

SEVILLA (LEBRIJA)

Ayuntamiento de Lebrija.
Coordenadas geográficas: 36° 55' 44" N
06° 04' 27" W
Cota: 63 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 102,9 MHz
Potencia radiada aparente: 250 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 500 W.
Sistema radiante: Dos dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 23 m.
(Edif. 15 m. Mástil 8 m.)
Altura del mástil: 10 m.
Polarización: Circular.

SEVILLA (MORON DE LA FRONTERA)

Antena 3 de Radio.
Coordenadas geográficas: 37° 07' 21" N
05° 26' 29" W
Cota: 293 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF
Frecuencia: 100 MHz
Potencia radiada aparente: 250 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 100 W.
Sistema radiante: 6 dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18,25 m.
Altura del mástil: 30 m.
Polarización: Circular.

SEVILLA (ECIJA)

D. Federico Algarra
Coordenadas geográficas: 37° 31' 35" N
05° 05' 45" W
Cota: 160 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF